

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### Escuelas Municipales de ocio y deporte (EMOD)

Concejalía de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas, Ocio y tiempo libre.  
Ayuntamiento de Guía de Isora.

### *CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES*

#### **ART.1- Objeto del Reglamento**

Este reglamento tiene por finalidad establecer las normas básicas de organización, funcionamiento, participación, y convivencia en las actividades que desarrolla la Escuela Municipal de Ocio y Deporte EMOD del Ayuntamiento de Guía de Isora.

#### **ART.2- Finalidad del Programa**

La EMOD tiene por objetivo promover hábitos saludables y calores positivos (convivencia, respeto, igualdad e inclusión).

#### **ART.3- Destinatarios**

Las actividades están dirigidas a personas de edades comprendidas entre 5 a 90 años residentes en el municipio.

#### **ART.4- Organización**

La organización, planificación y supervisión de la EMOD es competencia de la Concejalía de Cultura. Para ello contará con el personal técnico cualificado y monitores/as especializados/as.

#### **ART.5- Derechos del alumnado**

- Las personas inscritas en las actividades de la EMOD tienen derecho a:
- Ser tratadas con respeto y sin ningún tipo de discriminación
- Participar en un entorno seguro, inclusivo y adaptado a su desarrollo personal y social
- Recibir la atención adecuada por parte del personal técnico y monitores.
- Expresar sus opiniones de forma respetuosa dentro de la actividad.
- Disponer del material e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de la actividad
- Ser informada de las normas, horarios y condiciones del servicio.

### *CAPÍTULO II- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO*

#### **ART.6- Deberes del alumnado**

- Las personas participantes deben comprometerse a:
- Asistir a las sesiones con puntualidad y regularidad
- Respetar a sus compañeros/as y al personal responsable de la actividad.
- Hacer uso correcto de los materiales y cuidar las instalaciones.
- Cumplir con las normas de convivencia, seguridad y desarrollo del programa
- Notificar a sus tutores cualquier incidencia que afecte al grupo o al desarrollo de la sesión.

#### **ART.7- Normas de convivencia**

No se permitirán conductas que atenten contra la convivencia, tales como:

- Faltas graves de respeto
- Discriminación de cualquier tipo
- Violencia física o verbal
- Desobediencia reiterada

El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a las medidas disciplinarias según lo establecido en el capítulo correspondiente.

## ***CAPÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO***

### **ART.8- Inscripción y preinscripción**

La Concejalía de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas, Ocio y tiempo libre aprobará anualmente la oferta de actividades y talleres de la EMOD. A continuación se abrirá un periodo mínimo de 10 días para las preinscripción de las personas interesadas.

La solicitud de preinscripción se deberá registrar a través de la plataforma de actividades junto con la documentación que identifique a los/as usuarios/as inscritos, así como las personas responsables del menor. La Concejalía puede requerir la documentación que considere oportuna para el funcionamiento de la actividad.

Las inscripciones se realizarán con éxito una vez se abone el pago de matrícula, una vez que realice la inscripción la

La matrícula supone la reserva en la actividad que se inscribe, no se devuelve el importe de dicha cuota.

### **ART.9- Asistencia y Puntualidad**

La asistencia regular y la puntualidad son obligatorias. El incumplimiento de las obligaciones o la inasistencia a clase sin justificación, de más del 10% de las horas de duración de los cursos, podrá ser causa de expulsión del mismo y de la no admisión en cursos o talleres que el Ayuntamiento imparta en futuros ejercicios. A partir de las 6 faltas sin justificar, la Concejalía de Cultura procederá a la baja de oficio.

Las faltas deberán justificarse al monitor y trasladar a la concejalía por escrito.

En caso de no poder asistir a las clases en las que se haya matriculado debe darse de baja por escrito en las oficinas del S.A.C o sede electrónica antes del pago de cada mes.

### **ART.10- Duración del curso y calendario**

El periodo habitual de desarrollo de las actividades será de octubre a junio, pudiendo ajustarse según el calendario aprobado anualmente.

Las actividades no se imparten en días festivos ni en periodos vacacionales. Definidos por el calendario oficial (navidad y semana santa), salvo que se identifique expresamente lo contrario.

### **ART. 11- Acceso a las Instalaciones**

El acceso a las instalaciones está restringido exclusivamente al alumnado inscrito y al personal autorizado (monitores/as, personal técnico y conserjes).

No estará permitido el acceso a acompañantes durante el desarrollo de las sesiones, salvo autorización expresa por casusas justificadas.

Esta medida tiene como objetivo preservar el correcto funcionamiento de la actividad, garantizar la concentración de los menores, su autonomía, la seguridad del grupo y el respeto a la intimidad del resto del alumnado.

### **ART. 12- Comunicación a las familias**

Todas las comunicaciones ordinarias con las familias se realizarán mediante el canal oficial de SMS y correo electrónico (si tuviese), dicho contacto es el que aparece reflejado en la plataforma.

### **ART. 13- Suspensión y recuperación de sesiones**

#### **1.- Suspensión de actividades:**

Las actividades podrán suspenderse por casusa meteorológicas, de fuerza mayor, festivos oficiales u otras circunstancias organizativas determinadas por la Concejalía.

En el caso de suspensión, se notificará a las familias con la mayor antelación posible a través de los canales oficiales.

## **2.- Recuperación de sesiones:**

Cuando la suspensión sea por motivos atribuibles a la organización (ej. Ausencia del monitor/a, cierre de las instalaciones, errores administrativos) se intentará reprogramar la sesión en otra fecha.

Si la suspensión es por causas externas (ej. Condiciones meteorológicas adversas, emergencias sanitarias, restricciones municipales), la recuperación dependerá de la disponibilidad de calendario y de espacios.

No se garantiza la recuperación de sesiones cuando la falta de asistencia sea responsabilidad del alumnado.

## **3.- Reembolso o compensaciones:**

No se contemplarán reembolsos de cuotas por sesiones no impartidas, salvo que la concejalía determine lo contrario en situaciones excepcionales.

## **ART. 14- Recogida del alumnado**

Los menores solo podrán ser recogidos por las personas autorizadas expresamente en el momento de la inscripción.

El monitor/a responsable de cada grupo dispondrá del listado correspondiente y no permitirá entregas fuera del protocolo establecido.

En caso de querer autorizar a una persona adicional durante el curso, la familia deberá comunicarlo por escrito a la coordinación de la EMOD o en su defecto a la concejalía.

## **CAPÍTULO IV- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ART. 15 Principios generales**

El presente régimen tiene como finalidad el buen funcionamiento de las actividades, la seguridad del alumnado y la convivencia dentro de la EMOD. Las sanciones previstas se aplicarán con carácter educativo y respetando los derechos del alumnado.

### **ART. 16 Faltas leves**

Se consideran faltas leves aquellas acciones que, sin suponer una alteración grave, afectan negativamente al desarrollo de la actividad. Entre ellas:

- Retrasos ocasionales sin justificar.
- Inasistencias puntuales no comunicadas
- Pequeñas faltas de respeto al personal o a los compañeros
- Uso inadecuado del material y de las instalaciones.

### **Medidas aplicables:**

- Amonestación verbal del monitor/a
- Comunicación directa a la familia
- Registro interno de incidencias
- Comunicación al coordinador/a de la EMOD y a la concejalía.

### **ART. 17 Faltas graves**

Constituyen todas aquellas conductas que alteran de forma significativa el desarrollo de la actividad o ponen en riesgo la seguridad, integridad o bienestar del grupo.

Se incluyen:

- Reiteración de faltas leves.
- Faltas de respeto grave o desobediencia al personal
- Actitudes violentas, intimidatorias o discriminatorias
- Deterioro intencionado del material y de las instalaciones
- Uso del lenguaje ofensivo o provocador.

**Medidas aplicables:**

- Amonestación verbal del monitor/a
- Suspensión temporal de la actividad (hasta 1 mes)
- Informe de la coordinación a la concejalía con propuesta de medidas adicionales.

**ART. 18 Faltas Muy graves**

Se consideran muy graves aquellas conductas que afectan directamente a la seguridad o a la dignidad de las personas, o que suponen una alteración extrema del orden de la actividad.

**Incluyen:**

- Agresiones físicas o verbales graves.
- Conductas peligrosas o contrarias a los valores de la EMOD
- Suplantación de identidad o falsedad de documentación
- Incumplimiento reiterado y consciente de las normas

**Medidas aplicables:**

Expulsión definitiva de la actividad.

Imposibilidad de participar en actividades de la EMOD.

Comunicación a los servicios sociales municipales, si se considera necesario.

**ART. 19 Procedimiento y garantías**

Ante cualquier falta grave o muy grave, la coordinación de la EMOD elevará informe a la Concejalía con las actuaciones realizadas y la propuesta de medida disciplinaria.

En todos los casos, se garantizará:

- El derecho del menor y su familia a ser informados
- El derecho del alumnado inscrito en la EMOD.
- La posibilidad de presentar alegaciones antes de aplicar la sanción.
- El respeto a la confidencialidad del proceso.

***CAPÍTULO V- DISPOSICIONES FINALES.*****ART.20 Modificaciones del reglamento**

Cualquier modificación de este reglamento deberá ser propuesta por la Concejalía de Cultura y aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento, conforme a la normativa vigente.

**ART.21 Casos no previstos**

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la coordinación del Programa y en su caso por la concejalía competente atendiendo a los principios de equidad, interés superior del menor y buen funcionamiento de los servicios.

**ART.22 Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Concejalía de Cultura y el órgano competente y se aplicará a todas las actividades organizadas en el marco de la EMOD desde ese momento.

**ART.23 Aceptación de las normas**

La participación en las actividades de la EMOD implica la aceptación expresa de este reglamento, así como del resto de normas específicas de funcionamiento que se comuniquen a lo largo del curso.

La inscripción o matrícula supondrá la conformidad con lo aquí establecido.

En Guía de Isora